ESTUDIO DEL SECTOR

CONTENIDO

Objeto.
Clasificación UNSPSC.
Sector al cual pertenece.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1. Económico.
2. Técnico.
3. Regulatorio.
4. Otros Aspectos.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

C. ESTUDIO DE LA OFERTA
1. ¿A quién se va a comprar?

D. ESTUDIO DE MECADO.

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

La Gobernación de Córdoba con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente **GEES – Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**. estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

A. Aspectos Generales
B. Comportamiento del Gasto Histórico
C. Estudio de la Oferta
D. Estudio del Mercado

OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
78111500	(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	(11) Transporte de pasajeros	(15) Transporte de pasajeros aérea

SECTOR AL CUAL PERTENECE

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario “es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones.

El desempeño del mercado de transporte aeronáutico se encuentra relacionado con el ritmo del crecimiento económico, el comportamiento de la economía y el grado de desarrollo de los mercados interno. Si bien no es posible afirmar que exista una relación causal directa entre el

desarrollo del mercado aeronáutico y el crecimiento económico, resulta evidente que, la industria de transporte aéreo puede ser un elemento facilitador para mejorar la conectividad de los mercados y por tanto la competitividad de la economía.

Históricamente la industria del transporte aeronáutico en el mundo y, particularmente en Colombia, se ha caracterizado por una alta concentración y pocos niveles de competencia económica. Esto se debe principalmente al desarrollo de la industria y más específicamente a la presencia de economías de escala. De hecho, la dinámica de la industria del transporte aeronáutico ha redundado en un sinnúmero de estrategias de operación compartida entre los agentes de mercado, que van desde las alianzas de beneficios hasta, por ejemplo, los acuerdos de código compartido o la fusión total entre aerolíneas.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de pasajes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes.

Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros. Este mercado de Pasajes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón, las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



Generalidades CIIU

Con respecto a lo anterior, el comité económico estructurador realizó un análisis de dicha clasificación con el fin de identificar bajo que código y macro sector se desarrolla el presente proceso de selección. Según la revisión de la clasificación, se tendrán en cuenta macro sector de las secciones **H: Transporte y almacenamiento**; en esta sección se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción
Seleccionar	5111		Transporte aéreo nacional de pasajeros

Esta clase incluye:

• El transporte aéreo regular y no regular de pasajeros a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional: - El transporte de pasajeros sobre rutas regulares y en horarios definidos. - Los vuelos chárteres para pasajeros. - Los vuelos no regulares. - El alquiler de equipo de transporte aéreo con operador para el transporte nacional. - Los vuelos panorámicos y turísticos.

• Las actividades de aviación general tales como: - El transporte de pasajeros por clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos.

1. Económico.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- El cargador
- El agente de carga en el transporte aéreo
- General sales agent
- Agente de handling
- Transportista
- Servicios profesionales en aduanas y administración

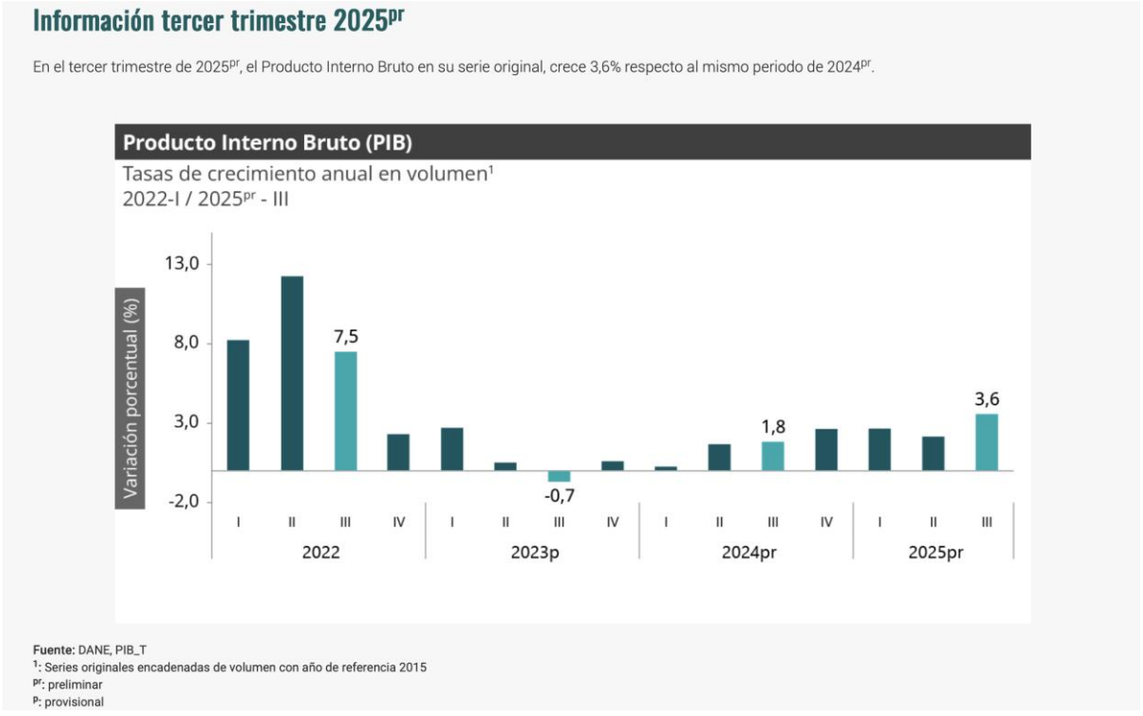
GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- asociación nacional de empresarios de Colombia (andi)
- el ministerio de salud
- cámara de comercio
- procolombia
- Analdex (asociación nacional de comercio exterior)
- asociación bancaria y de entidades financieras (Asobancaria)
- federación nacional de comerciantes (Fenalco).
- red de cámaras de comercio (Confecámaras), entre otros.
- acopi (asociación colombiana de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- ministerio de transporte

- anato
- Fedesarrollo
- iata
- aeronautica civil
- acdac

CIFRAS TOTALES EN VENTAS

En los últimos años, el sector de transporte aéreo en Colombia ha mostrado un crecimiento sostenido, consolidándose como uno de los segmentos con mayor dinamismo en la economía de servicios. Según datos oficiales, entre enero y octubre de 2024 se movilizaron más de 46,5 millones de pasajeros a través de los aeropuertos del país, lo que representa un crecimiento superior al 15 % frente al mismo periodo anterior y evidencia la recuperación y expansión de la conectividad nacional e internacional tras la pandemia. A nivel anual completo, el total de pasajeros transportados en 2024 superó los 55 millones, lo que reafirma la importancia del transporte aéreo como motor de la movilidad de personas, impactando directamente en el volumen de ventas de tiquetes aéreos tanto nacionales como internacionalesen el mercado colombiano.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

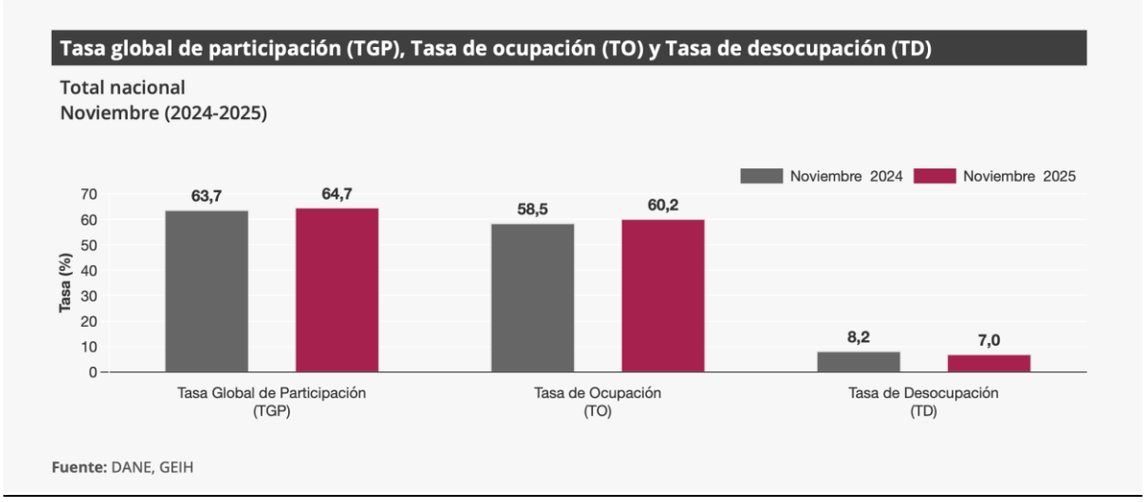
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

MERCADO LABORAL.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

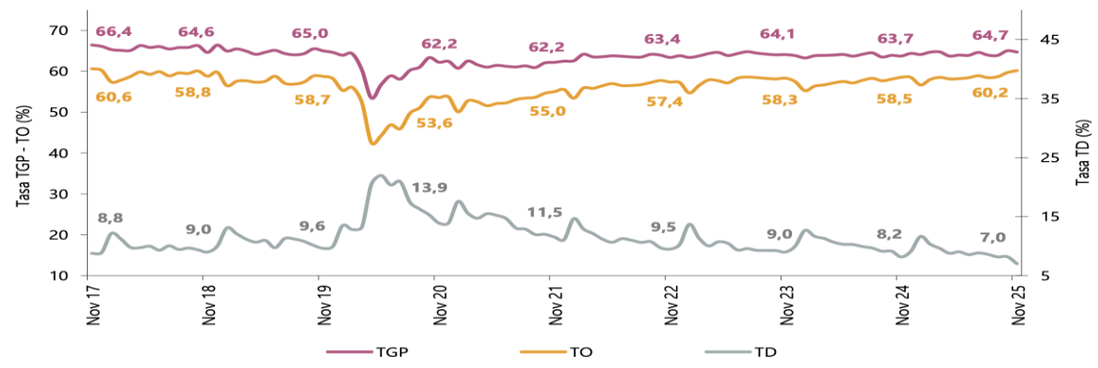


En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Total nacional mensual.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS.

El sector aeronáutico colombiano presenta un panorama positivo y con perspectivas de crecimiento sostenido en los próximos años, impulsado tanto por la recuperación de la demanda postpandemia como por la expansión de la conectividad aérea nacional e internacional. Entre enero y septiembre de 2025 se movilizaron más de 42,4 millones de pasajeros, con un crecimiento estimado en vehículos internacionales de aproximadamente 7 % frente al año anterior, lo que evidencia la consolidación de rutas y la ampliación de opciones de viaje para los usuarios. Esta dinámica ha fortalecido las ventas de tiquetes aéreos, respaldada por un mercado que según proyecciones especializadas podría generar alrededor de USD 2,25 millones en ingresos durante 2025, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) cercana al 7 % hacia 2030, reflejando tanto la creciente demanda como el potencial de expansión de la conectividad aérea en el país. Adicionalmente, informes de mercado anticipan que el tráfico de pasajeros en Colombia podría aumentar de los actuales ~61,5 millones en 2024 a más de 102 millones para 2044, lo que ratifica la vigencia de oportunidades de inversión e incrementos futuros en ventas y servicios asociados a la aviación nacional e internacional.

Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector, como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio.

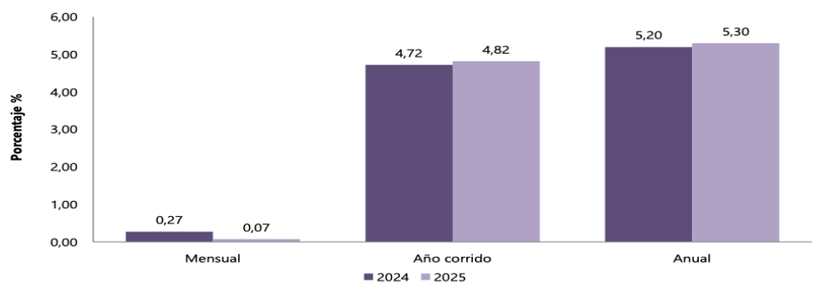
Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Información noviembre 2025

Bogotá, *5 de diciembre de 2025*

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud

(0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En noviembre de 2025 en comparación con octubre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,23%), suministro de agua (1,26%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,32%), carne de res y derivados (0,95%), arriendo efectivo (0,21%), combustibles para vehículos (0,53%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), papas (4,18%), vehículo particular nuevo o usado (0,48%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,22%), tomate (-16,93%), cebolla (-9,83%), zanahoria (-21,04%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,24%).

Boletín Económico Regional | Caribe | III trimestre de 2025 – Inflación

En las principales ciudades del Caribe, la inflación anual fue menor a la registrada un año atrás, aunque con un leve aumento frente al trimestre previo. Si bien la inflación permaneció en niveles bajos y estables en comparación con 2024, mostró ligeros ajustes al alza en un contexto de una demanda interna más activa. Santa Marta, Riohacha y Valledupar registraron las variaciones más bajas. En conjunto, la inflación regional promedió niveles dentro del rango meta del Banco de la República (entre 2,0 % y 4,0 %). Las divisiones de gasto con la inflación anual más alta fueron educación, hoteles y restaurantes, y transporte. En educación, la variación respondió principalmente al incremento en los precios de la educación primaria y secundaria de los colegios de calendario B. En hoteles y restaurantes, el mayor dinamismo en el consumo de comidas fuera del hogar se convirtió en el componente que más presiones ejerció sobre el aumento de los precios dentro de este grupo de gasto. En transporte, la mayor contribución sobre la variación provino del transporte urbano. La electricidad fue el rubro que ejerció la mayor presión a la baja sobre los precios. Este resultado proviene de una articulación institucional por disminuir costos asociados a los componentes de la tarifa de energía, en el marco de la intervención del gobierno sobre uno de

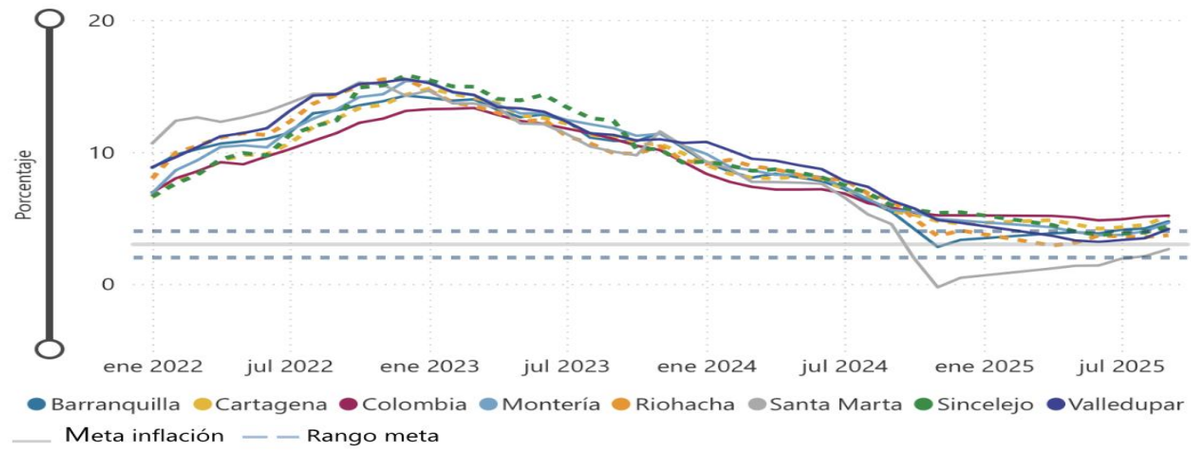
los dos prestadores del servicio de energía eléctrica en la región. Entre estos costos se destaca el desmonte del régimen tarifario especial, el ajuste del cargo de comercialización y la ampliación del período de aplicación de la opción tarifaria. La inflación de alimentos fue el componente que más contribuyó a la leve aceleración de los precios frente al trimestre anterior. Este resultado se explica, en parte, por el impacto del paro arrocero sobre los precios de los productos perecederos. Asimismo, productos como el café y los chocolates registraron aumentos de costos por el encarecimiento de fertilizantes y materias primas importadas, lo que llevó a los productores a trasladar parte de esos mayores costos al consumidor final.

Caribe. Tercer trimestre de 2025

Barranquilla	Cartagena	Montería
7,2 % IPC de alimentos	**6,2 %** IPC de alimentos	**4,3 %** IPC de alimentos
4,1 % IPC sin alimentos	**4,8 %** IPC sin alimentos	**4,7 %** IPC sin alimentos

Boletín Económico Regional | Caribe | III trimestre de 2025
Inflación

Caribe y Colombia. Inflación anual
Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Variación del SMMLV

Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Tabla Histórico del salario mínimo en Colombia 2026 ·buk·

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxílio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	$1.750.905	$249.095	$22.761.765	23,7%
2025	$1.423.500	$200.000	$18.505.500	12%
2024	$1.300.000	$162.000	$16.900.000	12,1%
2023	$1.160.000	$140.606	$15.080.000	10,07%
2022	$1.000.000	$117.172	$13.000.000	10,07%
2021	$908.526	$106.454	$11.810.838	3,5%
2020	$877.803	$102.854	$11.411.439	6%
2019	$828.116	$97.032	$10.765.508	6%

Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República, Variaciones de los precios del dólar tiene impacto en el precio de los insumos importados.

¿Cuál es la TRM del día de hoy?

Esta es la TRM vigente del jueves 8 de enero de 2026. Un (1) dólar estadounidense equivale a $3,748.83 (tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos colombianos).

1 USD = ^ $3,748.83 COP

Variación: $18.57 (+0.5%) Ver detalles

Comparar con la TRM anterior

https://dolar.wilkinsonpc.com.co

ASPECTO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el municipio en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	NO
COREA		SI	NO	N.A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N.A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

2. Técnico

Desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que dice: “Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los servicios objeto del presente proceso, toda vez que este rubro presupuestal es para garantizar el cubrimiento de la necesidad de las unidades beneficiarias del presupuesto, asi como el uso responsable de los servicios a contratar.

Para suplir la necesidad se requiere que los oferentes interesados cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso, toda vez que, para la selección de un oferente, que puede ser persona natural o jurídica, debe tener experiencia para efectuar el suministro de los servicios solicitados, que garantice resultados satisfactorios y que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

El transporte aéreo de pasajeros es el medio de transporte de más reciente desarrollo con altas tecnologías, llevando a la prestación del servicio a los estándares más modernos. Actualmente, en Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de “Agencias de viajes” o a través de la compra virtual en las páginas web de cada aerolínea. Bajo este contexto, se tiene en el marco de los canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan como intermediario entre el cliente final y las diferentes aerolíneas. En este mercado, las aerolíneas a través de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

- Tarifas: Clase (económica, ejecutiva, etc.)
- Disponibilidad de horas

Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión. Así mismo, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de sus páginas web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados. En particular, el servicio que se vende es diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios; donde para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva ó económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, el tipo de aerolínea entre otros. La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor al ofrecerle características específicas del servicio que por la necesidad están dispuestos a pagar un precio mayor por el tiquete. De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

El ente veedor del transporte aéreo es LA AERONAUTICA CIVIL, donde por medio de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, se organiza el sector y el Sistema Nacional de Transporte.

Es de resaltar que en la prestación del servicio de transporte aéreo se identifican para vuelos nacionales los cuales son los que se utilizaran para el presente proceso, donde encontramos dos tarifas (on way y roundp trip).

Es viable la contratación de los servicios antes mencionados pues son necesarios para cumplir con la misión institucional; las condiciones técnicas para el presente proceso contractual, indican como primera medida que se adquieran servicios definiendo con claridad el tiempo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y los controles correspondientes. Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

3. Regulatorio

La normatividad vigente para el sector tanto aeronáutico como de las agencias de viajes, establece el cumplimiento, las funciones y operación, así:

- Decreto Ley 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”
- RAC 1/1974 enmienda N.º 3 julio de 2017 “Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.
- Ley 19 de 1992 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980”.
- Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."
- Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio

- Decreto N.º 502 de 1997 “Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996”.
- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje
- Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifa s y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 890 de 2010 “Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes”
- Decreto N.º 2430 de 2010 “Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con a responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos”
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1507 de 2012 “Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la
- Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006”
- Resolución No. 2591/2013 “Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo”
- Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje
- Decreto N.º 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”
- RAC N.º 3/2015 “Actividades aéreas civiles”
- RAC N.º 13/2015 enmienda N.º 5 junio de 2018 “Régimen Sancionatorio”
- RAC N.º 160/2015 “Seguridad de aviación civil”
- Resolución 1236 de 2017 “Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo”
- Resolución No. 209 de 2018 “Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tarifas Aeroportuarias para el año 2018”
- Decreto 575 del 15 de abril del 2020, por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

4. Otros Aspectos.

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que

está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Resolución N° 001-2026 DEL 5 DE ENERO DE 2026 por medio de la cual se establece los rangos de contratación del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2026.

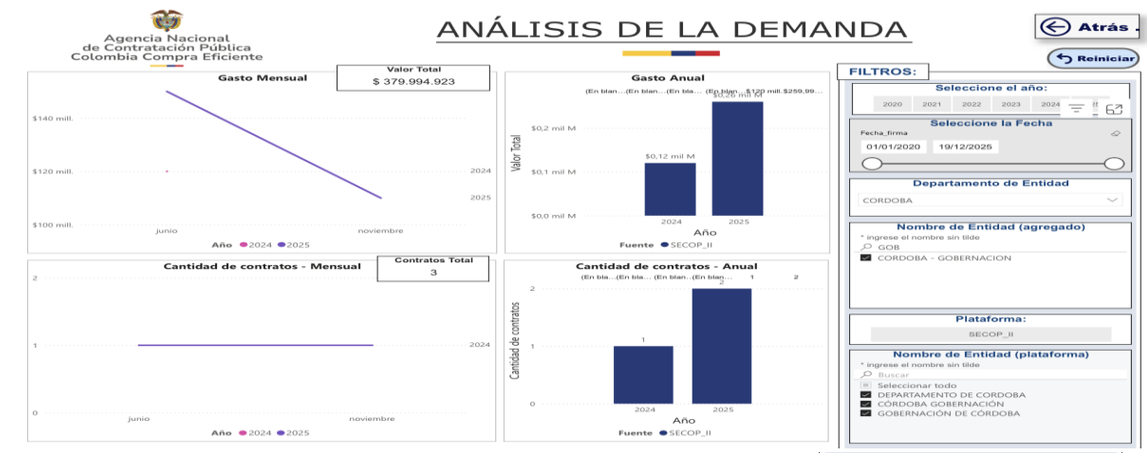
En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Gobernación de Córdoba implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

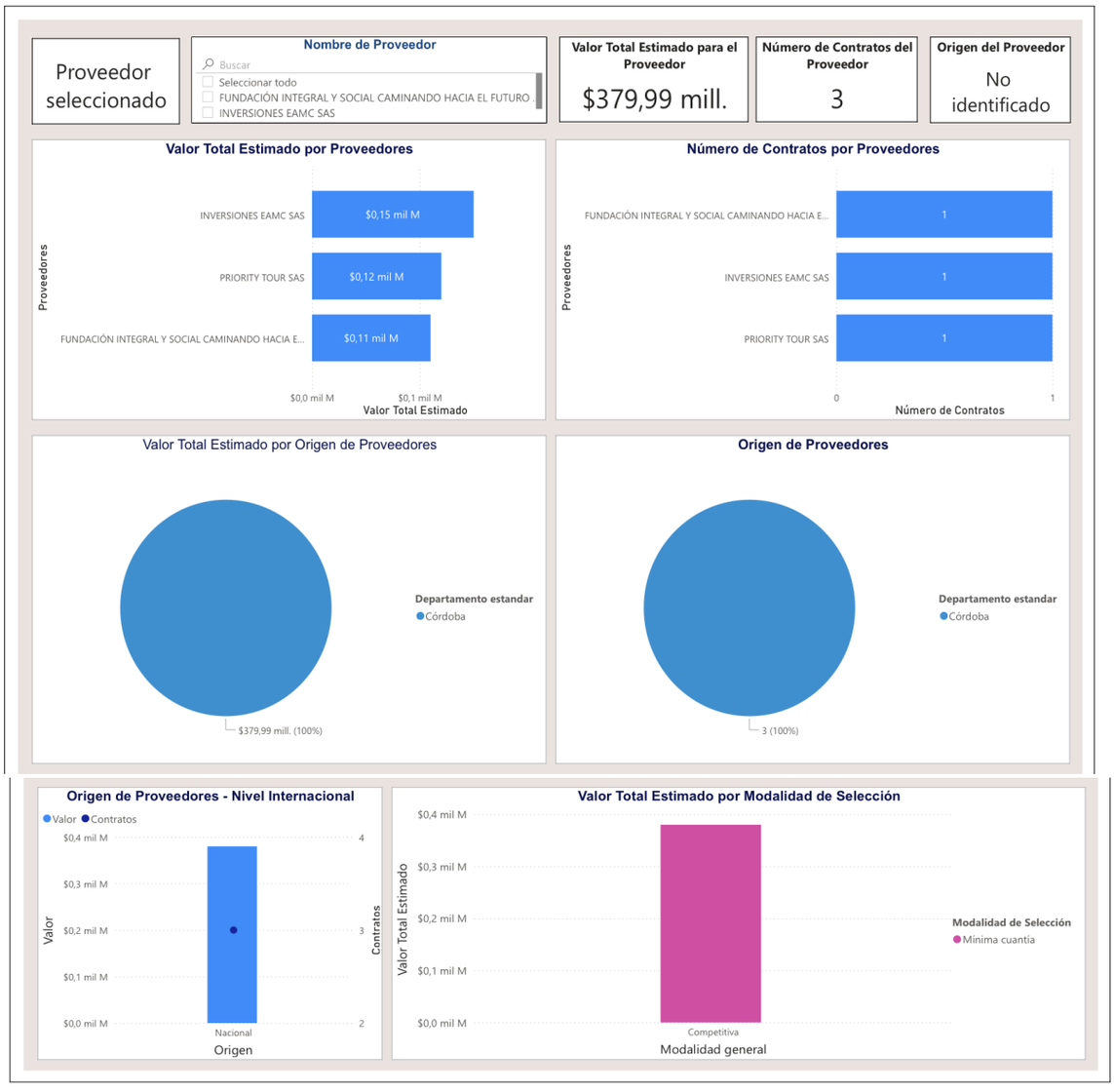
Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de demanda, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1	$120.000.000	31,58%	2	$259.994.923	68,42%	3	$379.994.923	100,00%
Total	**1**	**$120.000.000**	**31,58%**	**2**	**$259.994.923**	**68,42%**	**3**	**$379.994.923**	**100,00%**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores en la Gobernación de Córdoba.

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	SG-MIC-004-2025
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía
TIPO DE CONTRATO	Suministros
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO	100.000.000 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**4.1.- VALOR OFICIAL DEL CONTRATO**. El valor estimado de esta contratación es de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE. ($100.000.000.00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

AMPARO PRESUPUESTAL	**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 288 del 24 de abril de 2025 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación de solicitud Presupuestal, (314) por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será Montería - Departamento de Córdoba.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato para el inicio de la ejecución, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025.
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	**4.3. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA en actas parciales mensuales, conforme a los tiquetes facturados. Los valores serán cancelados, previa presentación de factura, acompañada del informe de ejecución con sus soportes e informe de supervisión y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. La factura contendrá como mínimo: - El precio del tiquete aéreo; - Valor del descuento ofrecido para cada una de las aerolíneas y rangos tarifarios sobre el valor neto del tiquete aéreo; - Tarifa administrativa; - IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación del tiquete aéreo, el cambio de tiquete aéreo y el cambio de rango tarifario, en los casos que apliquen. El contratista deberá presentar el reporte de compras con los siguientes soportes: - Tiquete aéreo; - Reporte relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago. El reporte de compras debe incluir mínimo la siguiente información: - Número del tiquete aéreo; - Trayecto; - Rango Tarifario; - Aerolínea; - Medio y fecha de compra; - Valor neto del tiquete aéreo; y, - Número de la factura. El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de tiquetes aéreos adquiridos en dicho periodo. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Además de lo anterior, el contratista deberá presentar: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, MEN, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, según aplique, del mes correspondiente al pago. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.	**9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Tomador:** a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. **Información necesaria dentro de la póliza:** a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. Estas garantías le permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.
NÚMERO DE OFERENTES	2
PROPONENTE ADJUDICATARIO	Adjudicatario: INVERSIONES EAMC SAS — Valor Adjudicado: 100.000.000 COP

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	SG-MIC-003-2024
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía
TIPO DE CONTRATO	Suministros
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	80.000.000 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**4.1. VALOR OFICIAL DEL CONTRATO.** El valor estimado de esta contratación es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000.00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
AMPARO PRESUPUESTAL	**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. El presupuesto estimado para el cumplimiento del contrato está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: - CDP N° 269 del 22 de mayo de 2024 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con identificación presupuestal - gastos de funcionamiento - 0301-2.01.02.02.02.006-20, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000).
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será Montería - Departamento de Córdoba.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecucion del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato para el inicio de la ejecución, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	soportes e informe de supervisión y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. La factura contendrá como mínimo: - El precio del tiquete aéreo; - Valor del descuento ofrecido para cada una de las aerolíneas y rangos tarifarios sobre el valor neto del tiquete aéreo; - Tarifa administrativa; - IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la aerolínea por la cancelación del tiquete aéreo, el cambio de tiquete aéreo y el cambio de rango tarifario, en los casos que apliquen. El contratista deberá presentar el reporte de compras con los siguientes soportes: - Tiquete aéreo; - Reporte relacionando los tiquetes aéreos presentados para recibir el pago. El reporte de compras debe incluir mínimo la siguiente información: - Número del tiquete aéreo; - Trayecto; - Rango Tarifario; - Aerolínea; - Medio y fecha de compra; - Valor neto del tiquete aéreo; y, - Número de la factura. El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de tiquetes aéreos adquiridos en dicho periodo. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Además de lo anterior, el contratista deberá presentar: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, MEN, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, según aplique, del mes correspondiente al pago. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.3. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA en actas parciales mensuales, conforme a los tiquetes facturados. Los valores serán cancelados, previa presentación de factura, acompañada del informe de ejecución con sus

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.
	Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Estas garantías le permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.

NÚMERO DE OFERENTES	1
PROPONENTE ADJUDICATARIO	

Adjudicatario	Valor Adjudicado
PRIORITY TOUR SAS	80.000.000 COP

2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Al revisar los archivos históricos del SECOP en https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#, se observan contrataciones con similitud o igualdad en el objeto del presente estudio del sector.

ENTIDAD	COMPUTADORES PARA EDUCAR
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	MIN 01-25
TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía
TIPO DE CONTRATO	Suministros
OBJETO DEL CONTRATO.	TIQUETES 2025-MINIMA
VALOR DEL CONTRATO	60.000.000 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL** **Computadores para Educar** ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** incluido IVA. Así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el **Contratista** para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas tanto en el Pliego de Condiciones como en el **Contrato,** así como la asunción de los riesgos. Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor total del Presupuesto Oficial, el porcentaje (%) de descuento en la tarifa neta del valor de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional (One Way - Round Trip) se calculó de conformidad con lo indicado en el informe de Estudio de Mercado que se adjunta.
AMPARO PRESUPUESTAL	**5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal** El presente proceso de selección se encuentra amparado así: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1725, de fecha 6 de enero de 2025, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)** incluido IVA.
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. o donde el supervisor lo indique.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2025, o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin sobre pasar dicha fecha.
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	**8.4 FORMA DE PAGO** **COMPUTADORES PARA EDUCAR** pagará **AL CONTRATISTA,** por el suministro de tiquetes efectivamente realizado, en MENSUALIDADES VENCIDAS previa presentación de la factura electrónica, certificación del pago a parafiscales y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Para los pagos se debe radicar la factura junto con el informe del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta que: 1. El contratista deberá entregar factura electrónica de cada uno de los tiquetes expedidos o factura global cumpliendo los requisitos de información y descripción del servicio suministrado, donde se discrimine el valor del descuento otorgado en cumplimiento a su oferta, el cual debe ser entregado en las oficinas de la Asociación ubicadas en la Carrera 11 #71-73 piso 10 en la ciudad de Bogotá y/o al correo facturaelectronica@cpe.gov.co. EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
2. El contratista deberá presentar un reporte y/o estado de cuenta con el resumen de tiquetes suministrados, discriminando todos los costos derivados de la ejecución del contrato durante el mes facturado en el formato que CPE, establezca para tal fin.

3. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

4. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de esta, aplicando los descuentos de ley correspondientes.

5. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista. Esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien(es) vaya(n) a facturar.

6. El contratista debe anexar, después de la firma del contrato, una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

7. Con la factura se deberá adjuntar la certificación del representante legal y el revisor fiscal (si aplica) de estar al día en los pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Nota: Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.</td><td>
8.6 GARANTÍAS SUGERIDAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores

para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del Contrato</td><td>Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE OFERENTES</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PROPONENTE ADJUDICATARIO</td><td>
<table>
<tr><th>Adjudicatario</th><th>Valor Adjudicado</th></tr>
<tr><td>MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.</td><td>60.000.000 COP</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Gobernación de Córdoba implementa el Análisis de Datos de Compra Pública, El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1	$120.000.000	31,58%	2	$259.994.923	68,42%	3	$379.994.923	100,00%
Total	1	$120.000.000	31,58%	2	$259.994.923	68,42%	3	$379.994.923	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente.

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.



La cadena de suministro tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades del cliente final de la mejor manera posible. Lo anterior incluye los siguientes fines:

- Entregar el servicio a tiempo.
- Evitar las pérdidas o mermas innecesarias.
- Optimizar los tiempos de entrega del servicio.
- Manejo adecuado de los protocolos.
- Establecer canales de comunicación y coordinación adecuados.
- Hacer frente a cambios imprevistos en la demanda, oferta u otras condiciones

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

El mercado de transporte aéreo de pasajeros este compuesto por transporte no regular, de acuerdo con la Aeronautica Civil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular esta compuesta:

- Por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales.
- empresas de taxis aéreos.
- por las empresas exclusivas de cargas.

Respecto a los posibles proveedores en el mercado nacional para el objeto del presente estudio previo, se relacionan empresas tomadas como muestra de la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades – PORTAL DE INFORMACION FINANCIERA PIE su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso, y teniendo en cuenta las actividades acordes al objeto de estudio del presente proceso:

NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800043514	2022-12-31	INVERSIONES ARME SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800078692	2022-12-31	TRAVEL CLUB SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje

800145723	2022-12-31	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800249805	2022-12-31	OCTOPUS TRAVEL LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
830042508	2022-12-31	SUPER DESTINO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
830146782	2022-12-31	AVIA CARIBBEAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860509804	2022-12-31	CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
900335817	2022-12-31	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
900546487	2022-12-31	INBAYAN SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
900640173	2022-12-31	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
900246263	2022-12-31	IINVERSIONES GUESGUAN & MALDONADO SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros
900441307	2022-12-31	UNIKAPITAL SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros
900774529	2022-12-31	STAR AVIATION SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros

Además de las anteriores empresas se verifico el sector local y se pudo evidenciar que en el mercado existe una cierta cantidad de empresas que pueden proveer los elementos objeto de este proceso, tales como:

- SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S
- VIAJES ELITE S.A.S
- GRUPO JM
- AVIATUR
- SUBATOURS S.A.S
- NOVATOURS
- VISIONTOURS
- VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIS 360 S.A.S

Los anteriores oferentes se encuentran en capacidad de proveer los servicios y se encuentran legalmente constituidas.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los servicios requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de suministro están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial. En el mercado Nacional encontramos pluralidad de empresas y establecimientos de comercio dedicados al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades existen empresas que han certificado sus estados financieros.

D. Estudio de mercado.

El mercado de tiquetes aéreos se caracteriza por su volatilidad y discriminación de precios por medio de rangos tarifarios en cada vuelo. Los precios son afectados por variables como el nivel de servicio, anticipación al viaje con la que se compra el Tiquete Aéreo, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si viaja y regresa el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, o si fue adquirido con millas.

En la estructura de costos del servicio las tarifas de los tiquetes aéreos están reguladas por la Aeronáutica Civil. Las aerolíneas pagan una comisión a la agencia de viajes, la cual pude ser pactada entre las partes, sin que sea inferior a la comisión regulada por la Aeronáutica Civil en la Resolución No 3596 del 2006 y esta no podrá ser inferior al 1% sobre el valor de la tarifa.

También hacen parte de la estructura de costos de los tiquetes aéreos la TA, (Tarifa Administrativa) que es regulada por la aeronáutica civil.

Las agencias de viajes cobran además una tarifa que se denomina FFE Administrativo, que no es regulada y que es cobrada de manera discrecional por las agencias de viajes.

Adicionalmente, en el valor de un tiquete también influyen aspectos como la clasificación en tarifas: Económica, flexy o preferencia; la temporada (alta o baja), la oportunidad con que se haga la reserva y la compra del tiquete, estos aspectos inciden para que las tarifas sean variables.

Lo anterior denota lo dificultoso que se hace estimar el valor presente de cada uno de los tiquetes requeridos por la Entidad de acuerdo con sus necesidades.

Esto nos lleva a establecer una nueva forma de tasar este rubro ya que los valores ofrecidos no pueden ser sostenidos por las agencias durante el periodo de ejecución del contrato, sino más bien valorar los porcentajes de descuentos que el proponente esté en capacidad de ofrecer a la entidad por cada tiquete comprado.

Basado en lo anterior, las agencias de viajes son intermediarias de las aerolíneas quienes asignan los precios de venta al público regulado y vigilado por la Aeronáutica Civil, estos precios varían permanentemente por la Ley de oferta y demanda, esto no permite establecer un análisis y proyectar su comportamiento.

De igual manera, no es posible determinar desde la planeación el número de tiquetes, destinos, frecuencias, fechas y demás variables necesarias para estimar de manera precisa el servicio.

Por tratarse de una contratación global, la misma involucra bolsa de recursos para el suministro de los pasajes requeridos por la Entidad en atención a la naturaleza del objeto a contratar, toda vez que no es posible determinar con exactitud la cantidad de pasajes nacionales e internacionales que se requerirán durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la entidad hizo un análisis de los montos de los contratos de años anteriores y como se puede evidenciar el año 2025 fue le contrato más reciente por valor **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000. 000) M/CTE,** por lo cual para el presente contrato la entidad determina que la suma será de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($148.826.925,00),** para el **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Departamentales, a que hubiere lugar.

De acuerdo con la Resolución No. 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, *"Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones",* las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa 31 GOR-F-012 V03

Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo.

De acuerdo con el Parágrafo 2º, del artículo 3º de esta Resolución, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente

anterior; en este sentido para la vigencia 2026, se ajustarán los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales en el 5,30%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE. Por lo tanto, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 6 de enero de 2026, quedará de la siguiente manera:

ITEM	RUTA	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ANTES DE IVA + IPC (5,30%)	IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO ADMINISTRATIVA NACIONAL (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES CUANDO APLIQUE)
1	ONE WAY (solo ida)	$ 45.784,26	$ 8.699,01	$ 54.483,27
2	ROUND TRIP (ida y vuelta)	$ 83.081,70	$ 15.785,52	$ 98.867,22

NOTA 2: Los oferentes participantes no podrán superar el precio techo individual o ITEM so pena de ser descalificados del proceso.

F. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

La definición de los factores de verificación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente **Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

VALORES DE REFERENCIA PARA ANALIZAR LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS DE RUTA NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Ciudad de Origen	Ciudad de Destino	Aerolíneas con mayor oferta	Rango de precio promedio por trayecto (COP)
Montería	Bogotá	JetSMART, Avianca	$140.000 – $220.000
Montería	Medellín	JetSMART, Avianca	$70.000 – $120.000
Montería	Cali	Avianca, LATAM	$180.000 – $300.000
Montería	Barranquilla	JetSMART, Avianca	$150.000 – $260.000
Montería	Cartagena	JetSMART, Avianca, LATAM	$180.000 – $320.000
Montería	Santa Marta	Jet SMART, Avianca	$170.000 – $300.000
Montería	Bucaramanga	Avianca	$250.000 – $380.000
Montería	Pereira	Avianca	$260.000 – $400.000
Montería	Cúcuta	Avianca	$280.000 – $420.000
Montería	Armenia	Avianca	$350.000 – $550.000
Montería	Neiva	Avianca	$330.000 – $520.000
Montería	Ibagué	Avianca	$320.000 – $500.000
Montería	Pasto	Avianca	$420.000 – $650.000
Montería	Yopal	Avianca	$400.000 – $620.000
Montería	Villavicencio	Avianca	$450.000 – $700.000
Montería	San Andrés	Avianca, LATAM	$550.000 – $900.000

Los valores corresponden a rangos promedio de mercado observados en 2025, para vuelos nacionales saliendo de Montería, y pueden variar según temporada, anticipación, disponibilidad, aerolínea y condiciones tarifarias.
Esta tabla sirve como **referencia para la estimación del valor contractual** en contratos de suministro de tiquetes aéreos bajo la modalidad de **monto agotable**.

VALORES DE REFERENCIA PARA ANALIZAR LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS DE RUTA INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Los valores son estimados en pesos colombianos (COP) y representan rangos típicos de tarifas económicas ida y vuelta (pueden variar según temporada, fecha y disponibilidad).

Aerolínea	Destino	Precio Aproximado (COP, ida y vuelta)	Notas / Comentarios
Avianca	Miami	$1.800.000 – $3.500.000	Vuelos directos típicos según reportes de mercado. (infobae)
	Nueva York	$2.300.000 – $3.500.000	Puede variar según fecha. (infobae)
	Madrid	$2.600.000 – $4.500.000	Tarifas navideñas observadas. (infobae)
American Airlines	Miami	$1.800.000 – $3.500.000	Precios típicos de vuelo directo. (infobae)
Copa Airlines	Miami / EE. UU.	$1.900.000 – $3.200.000	Aproximado según conexiones vía Panamá ofrecidas por mercado. (infobae)
LATAM Airlines	Miami / EE. UU.	$1.900.000 – $3.200.000	Conexiones usuales a través de hubs. (infobae)
Vueling / Low-cost (ej. promociones Wingo)	Ciudad de Panamá	$1.100.000	Precios promedio observados para Panamá. (infobae)
(Promoción general)	Cancún	$1.600.000	Precios promedio globales de mercado. (infobae)
(Promoción general)	Río de Janeiro	$2.400.000	Precio observado con tarifas mixtas. (infobae)
(Promoción general)	Ciudad de México	$1.100.000	Valor medio según tendencias. (infobae)

“Promoción general” indica destinos cuyos precios no se asignaron a aerolínea específica en las fuentes, pero sí reflejan tendencias del mercado para vuelos internacionales desde Colombia. infobae

Resumen de precios por destino (mercado general)

- Madrid: $3,500,000 (puede subir a $5,000,000+ en temporada alta). infobae
- Miami: $1,600,000 – $3,500,000. infobae
- Nueva York: $2,000,000. infobae
- Punta Cana: $1,600,000. infobae
- Río de Janeiro: $2,400,000. infobae
- Ciudad de Panamá: $1,100,000. infobae
- Cancún: ≈ $1,600,000. infobae

Nota: Los rangos de precios varían ampliamente según la temporada (alta vs baja), anticipación de compra y si hay promociones puntuales. infobae.
Algunas aerolíneas low-cost como Wingo, Jet Smart o promociones especiales pueden ofrecer precios más bajos o distintos que los promedios mostrados (especialmente en temporadas de oferta). El País
Estos valores son estimativos para vuelos internacionales con origen usualmente en Bogotá, Medellín o Cartagena.

En términos generales, los rangos de precios identificados reflejan el comportamiento promedio del mercado, siendo evidente que la planificación anticipada, la flexibilidad en fechas y la selección adecuada de aerolínea son factores determinantes para optimizar costos. Esta información resulta útil como referencia de mercado

NOTA: EN CUANTO A LA TARIFA ADMINISTRTIVA PARA TIQUETES INTERNACIONES SE TENDRA EN CUENTA LA RESOLUCIÓN NO. 3596 DE 2006 EXPEDIDA POR LA AERONÁUTICA CIVIL, POR LO QUE EL CONTRATISTA NO PODRA SUPERAR LOS SIGUIENTES VALORES.

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD354	USD15
Mayores de USD354 hasta USD590	USD28
Mayores de USD590 hasta USD944	USD46
Mayores de USD944	USD95

Procesos de contrataciones anteriores en la Gobernación de Córdoba.

AÑO	**2024**	**2018**	**2017**	**2016**	**2015**	**2014**	**VALOR PROMEDIO**
NÚMERO DE PROCESO	SG-MIC-003-2024	SG-SAM-003-2018	SG-SAM-001-2017	SG-SAM-008-2016	SG-MIC-053-2015	SG-SAM-002-2014	
MODALIDAD DE SELECCIÓN O TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Contratación Mínima Cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	
VALOR DEL CONTRATO	$ 80.000.000,00	$ 297.189.970,00	$ 282.765.509,00	$ 183.637.848,00	$ 50.000.000,00	$ 210.000.000,00	**$ 183.932.221,00**
TIPO DE CONTRATO	Suministro	Suministro	Suministro	Suministro	Suministro	Suministro	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Grupo [F] Servicios	Grupo [F] Servicios	Grupo [F] Servicios	Grupo [F] Servicios	Grupo [F] Servicios	Grupo [F] Servicios	

CELYA RAMOS ROMANO
Secretaria de Gestión Administrativa
Ordenadora de Gasto
Departamento de Córdoba

Proyecto análisis de sector: Gilma Yaneth Sánchez Burgos- CONTRATISTA DAC